

TITULO II

Organización y competencias

Artículo 5. La Administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla.

1. La gestión tributaria y recaudatoria de los créditos y demás de Derecho Público se realizarán directamente por la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. La Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla se encuadra dentro de la Consejería de Hacienda y Presupuestos, estructurándose en:

- a) Recaudación Voluntaria y Gestión Tributaria.
- b) Recaudación Ejecutiva.
- c) Gestión del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, modalidad Operaciones Interiores.
- d) Gestión del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, modalidad Importación.
- e) Inspección Tributaria.

3. Corresponde a la Gestión Tributaria la realización de las siguientes funciones:

- a) La mejora de los medios, circuitos y relaciones intervinientes en los procedimientos de gestión tributaria.
- b) Control y ejecución de las actuaciones necesarias para aplicar instrucciones internas y verificar que la gestión tributaria se desarrolla de conformidad con lo previsto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación, la presente Ordenanza y demás normativa de aplicación.

4. Corresponde a la Recaudación Voluntaria la realización de las siguientes funciones:

- a) La mejora de los medios, circuitos y relaciones intervinientes en procedimiento de recaudación voluntaria.
- b) Control y ejecución de las actuaciones necesarias para aplicar instrucciones internas y verificar la recaudación en periodo voluntario se desarrolla de conformidad con lo previsto en la en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación, en la presente Ordenanza y demás normativa de aplicación.

5. Corresponde a la Recaudación Ejecutiva la realización de las siguientes funciones:

- a) La mejora de los medios, circuitos y relaciones intervinientes en procedimiento de recaudación ejecutiva.
- b) Control y ejecución de las actuaciones necesarias para aplicar instrucciones para lograr la extinción de las deudas no satisfechas en periodo voluntario tenga lugar en el tiempo más breve posible y se realice de conformidad con lo que disponen instrucciones internas, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General Tributaria, los reglamentos que la desarrollen y demás normativa de aplicación.

6. Corresponde a la Gestión del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, modalidad Operaciones Interiores, la realización de las siguientes funciones:

- a) La mejora de los medios, circuitos y relaciones intervinientes en los procedimientos de gestión tributaria del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, modalidad Operaciones Interiores.
- b) Control y ejecución de las actuaciones necesarias para aplicar instrucciones internas y verificar que la gestión tributaria del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, modalidad Operaciones Interiores se desarrolla de conformidad con lo previsto en la Ley reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, la Ley General Tributaria, la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación y la presente Ordenanza.